

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

**RADICADO:** 20001310500120220005500  
**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO LABORAL  
**DEMANDANTE:** CARLOS ALBERTO DONADO TRESPALACIOS  
**DEMANDADOS:** SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS (PORVENIR S.A.), ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) y COLFONDOS S.A.

**LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE:** [20001310500120220005500](https://20001310500120220005500)

Valledupar, 21 de junio de 2023.

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la Sra. Juez, las presentes contestaciones de la demanda, para el estudio de su admisión y, por otro lado, informando que, se presentó renuncia y nueva sustitución de poder por parte de Colpensiones.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA.

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

**RADICADO:** 20001-31-05-001-2022-00055-00  
**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO LABORAL  
**DEMANDANTE:** CARLOS ALBERTO DONADO TRESPALACIOS  
**DEMANDADOS:** SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS (PORVENIR S.A.), ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) y COLFONDOS S.A.

Valledupar, 29 de junio de 2023

**AUTO**

Se decide respecto de las contestaciones de demanda presentadas por PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.

**CONSIDERACIONES**

En proveído del 22 de junio de 2022, se admitió la demanda y se ordenó notificar el auto admisorio a COLPENSIONES, la cual en término correspondiente contestó la demanda y estudiada, reúne los requisitos exigidos en el Art. 31 del CPTSS, por lo que es pertinente su admisión.

Por otro lado, observa el despacho que, PORVENIR S.A. se encuentra notificada por conducta concluyente a las voces del Art. 41 del CPTSS y la contestación de demanda presentada por la misma, cumple a satisfacción con los requisitos establecidos en el Art. 31 del CPTSS, por lo que se admitirá.

Ahora bien, con relación a la demandada COLFONDOS S.A., se observa que, fue debidamente notificada el 26 de octubre de 2022, tal como lo establece el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y, luego de encontrándose vencido el término establecido, no fue presentada en este Juzgado contestación a la demanda por parte de esa demandada.

En consecuencia, se tendrá como no contestada la demanda por parte de COLFONDOS S.A., y recaerá en contra de ella indicio grave, conforme al Parágrafo 2° del Art. 31 del CPTSS.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. oportunidad procesal en la que, eventualmente se adelantaran los trámites procesales previstos en el artículo 80 del C.P.T y la S.S.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RADICADO: 20001310500120220005500  
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO DONADO TRESPALACIOS  
DEMANDADOS: PORVENIR S.A., COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitase las contestaciones de la demanda presentadas por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS (PORVENIR S.A.), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**PRIMERO:** Téngase por no contestada la demanda por parte de COLFONDOS S.A., y como indicio grave ese hecho.

**TERCERO:** Reconózcase personería como apoderado principal de COLPENSIONES a PANIGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S.” Y “QUIRA CONSULTORES & SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, las que conforman la UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP, con NIT N° 901713345-4, y como apoderada sustituta a la Dra. BERENICE CASTRO OLIVO, abogada titulada con C.C. No 1.047.424.185 y portadora de la T.P. No 271.643 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**CUARTO:** Reconózcase personería como apoderado de PORVENIR S.A. al Doctor CARLOS VALEGA PUELLO, abogado titulado con C.C. N° 8.752.361 y portador de la T.P. N° 59.558 expedida por el C. S. de la J., en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**QUINTO:** Señálese como fecha para realizar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día lunes 31 de julio de 2023 a las 03:00 P.M. oportunidad procesal en la que, eventualmente se adelantarán los tramites procesales previstos en el artículo 80 del C.P.T y la S.S.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**

